

REGISTRADA BAJO EL N° 2.992.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03373-1, la iniciativa presentada por la Sra. Corina Schiavoni al Intendente Municipal de Rafaela sobre apadrinamiento de árboles por parte de niños recién nacidos; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno municipal fomenta la participación de los vecinos y estudia la posibilidad de concretar las iniciativas por ellos presentada.-

Que la Señora Corina Schiavoni, quizás expresando el sentimiento de muchos vecinos de la ciudad, presentó una sugerencia al Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo Peirone, relacionada con el apadrinamiento de árboles por parte de niños recién nacidos en la ciudad, y esta original iniciativa tuvo aceptación por parte del Intendente.-

Que numerosas ordenanzas regulan lo relativo al arbolado público, como ser la ordenanza N° 2616 que declara patrimonio ecológico al arbolado público de Rafaela, la ordenanzas N° 2618 que dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal reemplace o sustituya las especies arbóreas que así lo requieran, la ordenanza N° 2655 que dispone la identificación de dichas especies, como también la ordenanza N° 2412 que instituye el padrinazgo de Parques, Plazas, Paseos y Espacios Urbanos de dominio Público.-

Que sobre todo hay que resaltar la ordenanza N° 2636 la cual claramente establece que la Municipalidad es la única autorizada para plantar, conservar, erradicar y replantar el arbolado público, todo ello en el marco de la ley provincial 9004/82, su decreto reglamentario N° 763/83 y la Ley Nacional N° 13273.-

Que recientemente se aprobó la ordenanza N° 2986 que dispone la plantación de un ejemplar de la especie arbórea conocida como Ceibo, cuya flor es la Flor Nacional Argentina.-

Que en el marco de todas estas normas mencionadas es viable y afín a sus propósitos el reconocer en los propios vecinos de la ciudad el cuidado de parte del arbolado público de tal manera que colaboren en la tarea municipal.-

Que luego de haberse analizado la iniciativa y viabilidad de la misma, se decidió la puesta en práctica de este programa denominándolo CRECER JUNTOS.-

Que si bien este programa se hubiera podido poner en funcionamiento sin norma legal alguna, tan bien es sabido que los funcionarios municipales tienen un periodo determinado en sus funciones y dada la relevancia del programa es importante darle continuidad en el tiempo a través de la norma legal correspondiente.-

Que el objetivo de este proyecto es generar una conciencia colectiva sobre la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, asociando la idea de que cada árbol que se planta, es como nuestro hijo, tiene su misma edad, crecen juntos, y hay que cuidarlo y guiarlo hasta la adultez.-

Que hay una necesidad de forestar los distintos espacios verdes de la ciudad que son comunes a todos los rafaelinos e ir generando una idea de cuidado del ambiente.-

Que la Constitución Nacional en su art. 41 expresa que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo....Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales....".-

Que la gestión ambiental en el municipio significa establecer un conjunto de medidas de carácter técnico, reglamentario, administrativo, educativo tendiente a operar cambios positivos en el ambiente y en la conciencia colectiva de la sociedad.-

Que la problemática ambiental urbana, íntimamente vinculada con la idea de desarrollo social e instalada en el paradigma del desarrollo sustentable, cuyas bases fundamentales están en la equidad social, el uso racional de los recursos y la solidaridad intergeneracional, constituye el marco conceptual de este programa.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Impleméntese el Programa CRECER JUNTOS que consistirá en el apadrinamiento de árboles por parte de los niños recién nacidos en la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) El objetivo de este programa es generar conciencia en la comunidad sobre la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, incrementando la forestación de los espacios verdes de la ciudad, asociando la idea de que cada árbol que se planta es como nuestro hijo, tiene su misma edad, crecen juntos, y es necesario cuidarlo y guiarlo hasta la adultez.-

Art. 3º) Cada niño que nace, en tanto y en cuanto éste y sus padres residan en la ciudad, podrá ser padrino de un árbol, que le será entregado por la Secretaria de Planeamiento y Servicios Públicos a su padre o madre, y éstos en presencia de toda la familia y la comunidad plantará en un lugar prefijado por dicha Secretaría, en el marco del Plan de Forestación Anual.-

Art. 4º) En el lugar donde se plante el árbol se colocará una placa identificatoria con el nombre del padrino, y de la especie arbórea, para que cada niño reconozca su árbol y pueda ir cuidándolo a medida que crezcan juntos.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,
a los doce días del mes de junio
de mil novecientos noventa y siete.-

Arq. JORGE A. GARRAPA C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
Secretario Presidente Concejo Municipal de Rafaela Concejo Municipal de Rafaela
RAFAELA, 17 de junio de 1997.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
Ing. SIL